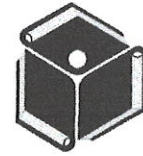




CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2019-2020



CONVOCATORIA

Plazas a funciones de Supervisión y Dirección

La Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los Artículos 3º, fracción III, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de mayo de 2019, el artículo 3º de la Ley General de Educación; Lineamientos administrativos para dar cumplimiento al artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; Criterios específicos de los Lineamientos administrativos para dar cumplimiento al artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, expedidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el día 21 de mayo de 2019, Reglas para la Asignación de Plazas con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica, Ciclo escolar 2019-2020, emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a través de oficio número CNSPD/DGP.L00.2/0376/2019, de fecha 26 de julio de 2019 y Artículos 12 fracción I, 13 fracción XI y 16 Párrafo Segundo, 59, 60, 64, 84, 85 fracciones I, IV y V, 89 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

CONVOCA

Al personal con funciones de Supervisión, de Dirección, de Asesoría Técnica Pedagógica, Docente frente a grupo, que presten sus servicios en algún nivel educativo, tipo de servicio o modalidad de la Educación Básica, a participar en el Concurso de Promoción a Funciones de Dirección y Supervisión, Ciclo Escolar 2019-2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. PARTICIPANTES

Supervisores, Directores, Subdirectores, Coordinadores de Actividades Académicas y Tecnológicas, de Asesoría Técnica Pedagógica con la categoría respectiva y los Docentes en Servicio, que cumplan con los siguientes:

II. REQUISITOS GENERALES

1. Para ser considerado entre los aspirantes a la asignación de una plaza vacante de categoría de dirección o supervisión, el personal deberá de cubrir los siguientes requisitos generales:
 - a) Ostentar Nombramiento Definitivo en plaza o plazas con las que participa en el proceso de promoción; (**Formato Único de Personal**).
 - b) Desempeñar la función asociada a su categoría en la fecha que se genere la vacante;
En el caso del personal que desempeñe la función de Coordinador de Actividades, haber sido asignado previamente a esta función mediante nombramiento emitido por la Autoridad Educativa Local;
 - c) Estar adscrito al nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa y tipo de sostenimiento (federal, federalizado o estatal) en donde se genera la vacante; (**Oficio de Adscripción vigente emitido por la Autoridad del nivel educativo al que pertenece**).
 - d) No contar con nota desfavorable en su expediente, emitida por la Autoridad Competente. (**Acreditar con oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y Supervisión Interna o la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales**).
 - e) En su caso, cumplir con los requisitos de antigüedad en el servicio público educativo y en la categoría actual, que se detallan en los siguientes numerales de esta apartado. (**Constancia de Servicios emitida por el Departamento de Recursos Humanos**).



**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS
CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A
EDUCACIÓN BÁSICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020**



III. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS CATEGORÍAS A CONCURSO.

1. Promoción a categoría de Subdirector

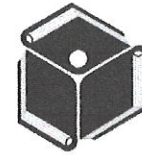
- 1.1 En los niveles educativos de Preescolar, Primaria y Especial, las vacantes en las categorías de Subdirector de Gestión o Subdirector Académico podrán ser ocupadas por el personal que ostente categoría de Maestro frente a Grupo del nivel educativo, en el plantel donde se genere la vacante. En caso de empate la vacante se asignará a quien acredite mayor antigüedad en el plantel educativo.
- 1.2 En Educación Secundaria, las vacantes de Subdirector podrán ser asignadas al personal que desempeñe la función de Coordinador de Actividades en el mismo plantel donde se genera la vacante.
Si el plantel cuenta con Coordinador de Actividades Académicas y Coordinador de Actividades Tecnológicas, se asignará la vacante al personal que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.
En caso de empate, la vacante se asignará a quien acredite la mayor antigüedad en su categoría actual.
- 1.3 Si el o los Coordinadores de Actividades no se interesan por ocupar la plaza de Subdirector o bien, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas, la vacante podrá ser ocupada por el personal docente frente a grupo que imparta asignaturas del campo de formación académica, con un mínimo de 30 horas/semana/mes en el mismo nivel y modalidad educativos, así como tipo de sostenimiento. Este personal podrá postularse para ocupar la vacante que exista en el plantel donde desempeñe el mayor número de horas.
- 1.4 Los docentes aspirantes a ocupar plaza vacante de Subdirector deberán acreditar, entre el personal docente adscrito al plantel donde está vacante, la mayor antigüedad en el servicio público educativo.
En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite mayor antigüedad en la categoría actual.
- 1.5 Si ningún docente del plantel está interesado en ocupar la vacante de Subdirector o ninguno cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la convocatoria se extenderá a los Coordinadores de Actividades o, en su caso, a los docentes de otros planteles de la misma zona escolar.

2. Promoción a categoría de Director

- 2.1 En los niveles educativos de Preescolar, Primaria y Especial, las vacantes en las categorías de Dirección podrán ser ocupadas por el personal que ostente categoría subdirector de gestión ó de Maestro frente a Grupo del nivel educativo, en el plantel donde se genere la vacante. En caso de empate la vacante se asignará a quien acredite mayor antigüedad en el plantel educativo.
- 2.2 Las vacantes en la categoría de Director se podrán asignar al personal que ostente la categoría de Subdirector en el mismo plantel donde se genera la vacante.
- 2.3 Si el plantel cuenta con Subdirector de Gestión y Subdirector Académico, se podrá asignar la vacante al personal que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.
En caso de empate la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.
- 2.4 En el caso de Educación Secundaria quienes cuenten con la categoría de Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica Foráneo y Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo, se podrá asignar al personal que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.
En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite mayor antigüedad en la categoría actual.
- 2.5 En Educación Secundaria, si el Subdirector no se interesa por ocupar la categoría de Director se podrá asignar al personal con categoría de Asesor Técnico Pedagógico adscrito a la zona de supervisión donde se encuentre la escuela con la vacante. Si en la zona de supervisión hay más de un Asesor Técnico Pedagógico, se podrá asignar la vacante a quien tenga la mayor antigüedad en el servicio público educativo.
En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite mayor antigüedad en la categoría actual.
- 2.6 En Educación Secundaria, si el Subdirector y el Asesor Técnico Pedagógico no se interesan por ocupar la categoría de Director, se podrá designar al personal docente que desempeñe la función de Coordinador de Actividades en la misma escuela donde se encuentra la vacante. Si en el plantel hay más de un Coordinador de Actividades se podrá asignar a quien tenga la mayor antigüedad en el servicio público educativo y, en su caso, en la categoría actual.
- 2.7 Si las figuras directivas mencionadas en los subnumerales precedentes no se interesan por ocupar la plaza de Director o el plantel no cuenta con estas figuras, se podrá designar a personal docente de la misma escuela, conforme al procedimiento descrito en el numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.4 de los requisitos específicos de ésta Convocatoria.



**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS
CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A
EDUCACIÓN BÁSICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020**



- 2.8 Si en el plantel donde se generó la vacante de Director no existen las figuras de Subdirector ni de Coordinador de Actividades, y ningún Asesor Técnico Pedagógico o ningún docente está interesado en ocupar la vacante o no cumplen con los requisitos establecidos, la convocatoria se podrá extender a los Subdirectores de otros planteles de la misma zona escolar.

3. Promoción a categorías de Supervisión

- 3.1. Las plazas vacantes en las categorías de Jefe de Enseñanza, Inspector General de Sector y Jefe de Sector, podrán asignarse temporalmente conforme a la Convocatoria cuando la Autoridad Educativa Local determine que así lo requieren las necesidades del Servicio.
- 3.2. Las plazas vacantes en las categorías de Supervisión (Supervisor, Jefe de Sector, Jefe de Enseñanza o Inspector) se podrán asignar al personal directivo o de supervisión que, de entre el personal con la categoría inmediata anterior a la que se encuentra vacante en la zona o sector escolar de su adscripción, acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo. En el caso de empate, la vacante se podrá otorgar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.
- 3.3. Para efectos de la aplicación de la presente convocatoria, la categoría inmediata se refiere a:
- a) El Director del plantel, cuando la vacante a asignar es de Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o equivalente.
- b) El Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o equivalente, cuando la vacante a asignar es de Inspector General de Sector, Jefe de Sector o su equivalente.
- 3.3. Si no existe personal que ostente la categoría inmediata anterior, éste no interesa en ocupar la vacante o nadie cubre los requisitos, se podrá seleccionar a personal de la misma zona o sector escolar que desempeñe funciones de dirección o supervisión, según corresponda, y acredite los requisitos establecidos en las Bases II y III de ésta convocatoria.
- 3.4. En el supuesto anterior, se podrá considerar entre los candidatos a ocupar la vacante de Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o cargo equivalente, al personal que ostente la categoría de Asesor Técnico Pedagógico y este adscrito a la zona de supervisión en donde se genere la vacante.
- 3.5. Cuando la Autoridad Educativa determine la asignación de una plaza de categoría de Jefe de Enseñanza, ésta se podrá asignar en la especialidad o asignatura donde se generó la vacante, al personal que, adicionalmente a los requisitos establecidos, cumpla con el perfil de la especialidad o asignatura respectiva.
- 3.6. Para la promoción a la categoría de Inspector de Educación Física, se podrá asignar la plaza vacante al personal frente a grupo en Educación Física que imparta un mínimo de 30 horas/semana/mes, en los planteles de los niveles educativos (Preescolar y Primaria) adscritos a la zona de supervisión donde se generó la vacante, que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo y que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases II y III de la Convocatoria. En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

ANEXO 1. RUTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PROMOCIÓN.

IV. CATEGORÍAS A CONCURSO

A la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, se someten a concurso **34** plazas vacantes que se asignarán de manera temporal; de Supervisión, Dirección y Subdirección en Educación Básica, como se establece a continuación.

NIVEL EDUCATIVO / MODALIDAD / SERVICIO	CATEGORÍA	PLAZAS / CATEGORÍAS
		VACANTES TEMPORALES
EDUCACIÓN ESPECIAL	DIRECTOR (E0629)	2
EDUCACIÓN PREESCOLAR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN (E0149)	7
EDUCACIÓN PREESCOLAR	DIRECTOR (E0121)	20



**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS
CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A
EDUCACIÓN BÁSICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020**



EDUCACIÓN PREESCOLAR	JEFE DE SECTOR (E0105)	1
EDUCACIÓN PRIMARIA	DIRECTOR (E0221)	2
EDUCACIÓN PRIMARIA	JEFE DE SECTOR (E0205)	1
SECUNDARIA TÉCNICA	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO (E0411)	1
TOTAL		34

ANEXO 2. VACANTES POR NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA

V. ASIGNACIÓN DE PLAZAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2019-2020

1. La Autoridad Educativa Local establecerá los mecanismos de comunicación entre los niveles educativos y el personal docente, directivo y de supervisión, para que éste conozca y/o reporte, según sea el caso, oportunamente la oferta de plazas vacantes que se generen durante el ciclo escolar 2019-2020 en su plantel educativo, zona de supervisión o sector escolar, así como la aplicación de las reglas para la asignación para su ocupación temporal.
2. El personal de dirección de la escuela y el supervisor de la zona o sector donde se genere la vacante de dirección o supervisión, deberá de notificarlo al responsable del nivel educativo correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del inicio de los efectos.
3. Una vez notificada la vacancia y en un plazo que no exceda a los siguientes cinco días hábiles, el responsable del nivel educativo deberá solicitar al área de recursos humanos la fecha de disponibilidad de la vacante.
4. Posteriormente, el responsable del nivel educativo comunicará al personal susceptible de la promoción a categoría de dirección o supervisión adscrito al plantel, a la zona de supervisión o sector escolar donde se generó la vacante:
 - a) Los requisitos para aspirar a su asignación temporal y,
 - b) El periodo en el que el personal deberá integrar y entregar al propio nivel educativo los comprobantes documentales del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
5. La Autoridad Educativa Local, a través del responsable del nivel educativo donde se generó la vacante, determinará a la persona que se le asignará con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y lo informará anexando el expediente de la persona a quien se le asignó la plaza, a la instancia estatal del Servicio Profesional Docente, para su registro y notificación a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
6. La información de las plazas que se otorguen durante el Ciclo Escolar 2019-2020, se publicará en lugares visibles en la supervisión y en la dirección de la escuela correspondiente, así como en los espacios que determine la Autoridad Educativa Local para dar máxima publicidad a esta información.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las promociones a categorías de dirección o supervisión se realizarán mediante Nombramientos Temporales o por Tiempo Fijo y con efectos limitados, que no podrán exceder el término del Ciclo Escolar 2019-2020, independientemente de que la plaza se encuentre vacante en forma definitiva o temporal.
2. La promoción se realizará siempre que existan plazas vacantes y la Autoridad Educativa Local determine que, por necesidades del servicio, no deben permanecer desocupadas.



**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS
CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A
EDUCACIÓN BÁSICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020**



3. Si el personal a quien se designa para ser promovido a una vacante de dirección o supervisión, ostenta más de una plaza, empleo, cargo o comisión, la Autoridad Educativa Local deberá verificar que el nombramiento temporal que se le expida sea compatible con el o los empleos que tenga.
4. Al personal que resulte beneficiado con la asignación de una promoción temporal en plaza, la Autoridad Educativa Local deberá otorgarle con los mismos efectos, licencia sin goce de sueldo en la plaza o plazas con que participó en la promoción, durante el periodo que abarque el nombramiento en la categoría directiva o supervisión.
5. Una vez concluido el periodo de su nombramiento, el personal se reincorporará a su plaza y/o función de antecedente y dejará vacante la plaza, la cual quedará sujeta a lo que establezca la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
6. El personal que se promueva a categoría directiva o de supervisión y cuente con el incentivo de la Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica (K1), dejará de percibirlo durante el periodo que abarque el nombramiento temporal. Cuando retorne a su plaza antecedente se reactivará en ésta su incentivo, en los mismos términos en que lo tenía autorizado.
7. A los docentes, directores o supervisores que proporcionen información incompleta, errónea o falsa con el fin de obtener un nombramiento temporal se les anulará la promoción obtenida, se reincorporarán a su plaza y función antecedente y quedarán sujetos a las responsabilidades que establezca la legislación aplicable.

VII. PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DESCRITO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Formato de Inscripción (**ANEXO 3**) que el interesado deberá obtener en el sitio de internet <http://www.sepbcs.gob.mx>, en la Supervisión o Nivel Educativo que corresponda y requisitarlo de acuerdo a lo solicitado en el mismo.
2. La documentación original que avale el cumplimiento de los requisitos que se establecen en ésta Convocatoria, deberá ser entregada únicamente en las fechas que se señalan en la Base **VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN**, de ésta Convocatoria, en el nivel educativo al que pertenece:
3. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

PROCESO	FECHA	PROCEDIMIENTO
Publicación (emisión) de convocatoria	27 de agosto	Se publica en el sitio oficial de la SEP Estatal y se envía para su difusión a cada una de las supervisiones y Centros Escolares.
Cierre de la Convocatoria	06 de septiembre	A partir de la fecha de cierre, no se aceptará documentación de participantes.
Recepción de documentos en cada nivel educativo de educación básica.	Desde la Publicación de la convocatoria hasta el 06 de septiembre	Cada nivel educativo recibe el expediente con requisitos del personal participante revisa y selecciona
Publicación de Resultados	11 de septiembre	Se publican los resultados en el Sitio Oficial de la Secretaría de Educación Pública Estatal y se notifican vía correo electrónico a cada participante seleccionado se convoca al evento público.
Evento Público para la asignación de plazas	13 de septiembre	Se realiza el evento público de asignación de plazas para Promoción con vigencia para la asignación a partir del 16 de septiembre de 2019.



**CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS
CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN A
EDUCACIÓN BÁSICA**



CICLO ESCOLAR 2019-2020

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

La vía de comunicación entre la Autoridad Educativa y los aspirantes a plazas temporales con función de Supervisión, Dirección, Ciclo Escolar 2019-2020, serán el correo electrónico y el (los) número (s) y teléfono (s) móvil y fijo que aporte desde el momento de su inscripción al Concurso. Es responsabilidad de los propios aspirantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Lo no previsto en ésta Convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Educación Pública de la Entidad y el nivel educativo al que pertenece el aspirante en el ámbito de su competencia.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de agosto de 2019.

**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**